

ORDENANZA N° 2.815:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 68° de la Ordenanza N° 2767, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 68°.- Fíjense las siguientes alícuotas de la contribución mencionada en Inciso a) del Artículo 200 del Código Tributario Municipal.-

Categoría Inmueble	Alícuota
Residencial	10%
Comercio e Industria	10%

Dicha alícuotas se aplicarán sobre el importe neto total de facturas cobradas al consumidor por la Empresa proveedora de energía eléctrica.
b) Fíjase en el 6% la alícuota de la contribución fijada en el último párrafo del artículo 200 del Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

p.s.